

la vacante, á la Junta de Instrucción pública de la misma acompañada de una certificación de buena conducta expedida por la Autoridad competente, y de la hoja de sus méritos y servicios legalizada por el Secretario de la Junta provincial y visada por el Presidente, en la que harán constar bajo su firma todos los que reunan, así como el título que posean.

Según lo prevenido en la ley y en la Real orden antes mencionadas tienen derecho á ser nombrados en virtud de concurso para Escuelas incompletas y de párvulos todos los Maestros de primera enseñanza y los que sin serlo posean el certificado de aptitud de que habla el art. 181 de la ley; para las elementales completas, cuya dotación no llegue á 750 pesetas en las de niños y á 500 en las de niñas, todos los Maestros de primera enseñanza; para las de la misma clase cuya dotación excede de las cantidades expresadas, los Maestros que regenten otras escuelas obtenidas también por oposición ó por ascenso, siempre que cuenten tres años por lo menos de buenos servicios en las mismas y que el sueldo de la Escuela á que aspiren no exceda en más de 250 pesetas del que disfrutan; para las Escuelas superiores, los Maestros con títulos de esta clase que tengan los requisitos exigidos para estos últimos. Los Ayudantes ó segundos Maestros con título que hubieren obtenido sus plazas por oposición podrán también ser nombrados por concurso para Escuelas dotadas con igual sueldo al que disfrutan.

Las épocas en que se verifican las oposiciones á las plazas de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito son: las de Madrid en Mayo y Noviembre; las de Ciudad-Real en Junio y Diciembre; las de Cuenca, Guadalajara y Toledo en Enero y Julio, y las de Segovia en Marzo y Setiembre.

Lo que de órden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín* para conocimiento de los Maestros que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 4 de Marzo de 1876.—El Secretario general, Fernando Mellado.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 18.

Habiendo sido robadas á Jerónimo Rojí, vecino de Córries, en la noche última dos caballerías y varios efectos, por unos hombres cuyas señas se insertan á continuación, prevengo á los Alcaldes y demás autoridades dependientes de la mia en esta provincia, practiquen las más activas diligencias, para la busca y captura de los autores, deteniéndoles caso de ser habidos; poniéndolos con los efectos y caballerías robadas á disposición del Sr. Juez de primera instancia de Sigüenza.

Guadalajara 14 de Marzo de 1876.

El Gobernador,
Antonio Alcalá Galiano.

Señas de los ladrones.

Uno estatura regular, cachigordo, moreno, rayado de viruelas, barba roja, pantalón azul.

Otro alto, seco de cara, barba clara, pantalón de paño, los dos como de 35 años.

Otro mas bajo, color quebrado, seco de cara, barba poca, pantalón azul, 26 años.

Otro estatura regular, pantalón azul, chaquetón de paño, 26 años.

Tres con sombreros negros y otros pañuelos de seda.

Los cuatro armados con escopetas, trabucos ó tercerola y revólver.

Señas de los caballeros.

Una mula de nueve años, la marca, rozada atrás, tropina, castaña clara.

Otra cerrada, la marca, castaña oscura, rozada, canosa la cabeza. Las dos aparejadas.

Núm. 19.

Sección de Fomento.—Negociado 2º—Montes.

El dia 15 del actual y á la hora de

las doce de su mañana, se subastarán ante el Alcalde de Olmeda de Jadraque, ocho cargas de leña gruesa, que existen depositadas en aquel Ayuntamiento, bajo el tipo de nueve pesetas.

Guadalajara 15 de Marzo de 1876.

El Gobernador,
Antonio Alcalá Galiano.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

Anuncio.

No habiéndose presentado aspirante alguno para cubrir la vacante de la plaza de ordenanza Portamiradas de obras públicas, que ha de servirse á las inmediatas órdenes del Arquitecto y Director de caminos vecinales de esta provincia, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas pagadas del presupuesto provincial, la Comisión permanente ha acordado se vuelva á anunciar dicha vacante, señalando un término de quince días que empezarán á contarse desde la fecha de esta publicación, dentro del cual podrán los pretendientes presentar sus solicitudes, en la Secretaría de este cuerpo provincial, debiendo acreditar buena conducta moral, saber leer y escribir, sin que su edad sea menor de 20 años ni exceda de 35, reuniendo además la robustez necesaria para el servicio activo del campo, siendo preferidos en igualdad de circunstancias los licenciados del Ejército y Guardia civil.

Guadalajara 15 de Marzo de 1876.—El Vicepresidente, Eugenio Muñoz.

COMISION PERMANENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de la sesión celebrada por la misma el dia 6 de Marzo de 1876.

Se abrió la sesión á las once de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Eugenio Muñoz, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Isidoro Ruiz, D. Antonio Molero y D. Hermenegildo Pérez.

Dada lectura del acta de la sesión anterior, fué aprobada.

La Comisión se ocupó de dos incidencias de quintas: una del reemplazo de 100.000 hombres del pueblo de Riofrío, y otra del de 70.000 del de Aleas, y después de los siguientes asuntos de carácter ordinario.

Córdoba.—*Incidencias de presupuestos.*—En el expediente en que don Gregorio de la Cuba, reclama varias pensiones de un capital de censo de 11.000 reales que posee, la Comisión acordó exigir al Ayuntamiento el apremio diario de un 5 por 100 del valor de la multa que este Cuerpo provincial le impuso en sesión de 28 de Enero último, por no haberse justificado el pago de dicha atención.

Loranca de Tajuña.—*Incidencias de presupuestos.*—En el expediente sobre reclamación de haberes hecha por D. Cipriano García Velasco, por su dotación de guarda municipal, la Comisión acordó se recuerde al Ayuntamiento con apercibimiento, el despacho del informe pendiente sobre este particular.

Valdeconcha.—*Incidencias de presupuestos.*—En el expediente sobre reclamación de haberes, hecha por don

Agustín Bueno, por su dotación de Secretario, la Comisión acordó apercibir al Ayuntamiento con el máximo de la multa que autoriza la ley, si en el término de echo días no cumple con lo mandado por este Cuerpo provincial en sesión de 28 de Enero último.

Villal de Mesa.—*Incidencias de presupuestos.*—En el expediente sobre reclamación de haberes hecha por el farmacéutico de Beneficencia D. Ildefonso Carril, la Comisión acordó exigir al Ayuntamiento el apremio diario de un 5 por 100 del valor de la multa que le fué impuesta por este Cuerpo provincial en sesión de 28 de Enero último, por la resistencia opuesta al pago de dicha atención, y previniéndose á la Corporación municipal, que si no hace efectiva la sanción penal impuesta, en término de diez días, se pasará la oportunidad liquidación al tribunal ordinario.

Madrigal.—*Incidencias de presupuestos.*—En el expediente sobre reclamación de haberes, hecha por D. Fernando Hernando y Romanillos, por su dotación de Secretario, la Comisión acordó imponer al Ayuntamiento por su desobediencia por este concepto, el máximo de la multa con que fué apercibido por este Cuerpo provincial en sesión de 28 de Enero último.

Loranca de Tajuña.—*Incidencias de presupuestos.*—En el expediente sobre reclamación de haberes hecha por D. Matías Martínez, por su dotación de Facultativo titular de Beneficencia, la Comisión acordó en vista de la resistencia que se está oponiendo al pago de dicha atención, exigir al Ayuntamiento el máximo de la multa que autoriza la ley.

Molina de Aragón.—*Incidencias de presupuestos.*—En el expediente sobre reclamación de haberes hecha por don Pascual Bailón Hergueta, por varios conceptos, la Comisión acordó se recuerde al Ayuntamiento con apercibimiento, el despacho del informe pendiente sobre el particular.

Miedes.—*Incidencias de presupuestos.*—En el expediente sobre reclamación de haberes hecha por D. Dionisio Rodríguez, Secretario que fué del Ayuntamiento de Miedes, la Comisión acordó se celebre una comparecencia ante la misma el dia 15 del corriente á las doce de su mañana, según propone el negociado en su dictamen de 23 de Febrero último.

Villar de Cabra.—*Incidencias de presupuestos.*—En el expediente sobre reclamación de haberes hecha por don Justo Sarz, por su dotación atrasada, como Secretario del Ayuntamiento, la Comisión acordó imponer á dicha corporación municipal el máximo de la multa con que fué apercibido en acuerdo de 17 de Abril de 1873, por la oposición que viene haciendo al pago de dicho descuberto.

Matarrubia.—*Incidencias de presupuestos.*—En el expediente sobre reclamación de haberes hecha por D. Juan José Moreno, por su dotación de Secretario, la Comisión acordó ordenar al Ayuntamiento que en el término de quince días acrecente el pago de esta

atención, con la prevención ademas que el negociado propone en su dictamen de f. cha de hoy.

Imon.—*Secretaría de Ayuntamiento.*—La Comisión quedó enterada del nombramiento de Secretario en propiedad del Ayuntamiento de Imon, recaído por unanimidad en favor de D. Victor García.

Guadalajara.—*Obras provinciales de Beneficencia.*—Hecha cargo la Comisión de la lista de jornales y materiales invertidos en la obra de agregación de una habitación á la de las refugiadas de la Casa-Inclusa de la provincia, cuyo documento autoriza el Arquitecto provincial con fecha 4 del corriente, la propia Comisión acordó que su importe de 33 pesetas con 90 céntimos se satisfaga con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto de la provincia.

Añon.—*Beneficencia.*—La Comisión acordó conceder un socorro de lactancia por el tiempo establecido, para el niño de pecho hijo de Jacoba Santos Rodríguez, por considerarlo procedente.

Condemios de Abajo.—*Beneficencia.*—La Comisión acordó el ingreso en la Casa de Expositos de la provincia, del niño recién nacido, de María Moreno Conde.

Guadalajara.—*Canales de riego.*—La Comisión dispuso que pase en ponencia al Sr. Vocal Letrado D. Antonio Molero, el expediente instruido por la compañía Ibérica de riegos del canal de Henares, solicitando los beneficios que establece la ley de 20 de Febrero de 1870, á fin de que se sirva proponer á la Comisión el informe pedido á la misma.

Guadalajara.—*Beneficencia.*—Trascurrido el plazo señalado en el anuncio para la provisión de la plaza de portero del Hospital civil provincial, vacante por fallecimiento del que la servía, la Comisión acordó conferirla interinamente con el haber anual de 274 pesetas y ración que le está asignada en el presupuesto, y hasta que la Excma. Diputación provea en definitiva, en favor de D. Higinio Muñoz y Marqués, único aspirante á la referida plaza.

Olmeda del Extremo, Alarilla, Torrecuadrada de Molina, Fuente-laencina, Miedes, Pajares.—*Ordenanzas Municipales.*—Examinadas las ordenanzas municipales de los citados pueblos, la Comisión las consideró por su parte conformes, con las modificaciones que en el expediente de cada una se consigna, acordando se remitan al Sr. Gobernador de la provincia á los efectos de la ley.

Torija.—*Bagajes.*—Habiendo cesado la enfermedad que afigia al pueblo de Torija, la Comisión acordó dejar sin efecto el acuerdo provisional de 10 de Diciembre último, y que el cantón de bagajes se restablezca en donde antes existía, por ser un punto mucho más céntrico y en donde enlazan las carreteras de Brihuega y Zaragoza.

Trillo.—*Obras provinciales de Beneficencia.*—Visto el presupuesto de las obras de reparación necesarias en

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SECCION ADMINISTRATIVA.—ESTANCIAS.

VACANTE DE ESTANCO.

Hallándose vacante el Estanco del pueblo Poyos, por dimisión del que lo obtenía, he acordado publicarlo en este *Boletín oficial*, para que dentro del término ocho días, puedan dirigir sus solicitudes a esta Administración económica, los que deseen interesarse para obtenerlo, teniendo entendido que serán preferidos los licenciados del Ejército y de estos los que mejores notas tengan y mayores garantías presenten para tener su establecimiento convenientemente surtido de toda clase de efectos.

Guadalajara 13 de Marzo de 1876.—El Jefe de la Administración, José Palacios.

Clases pasivas.

Hoy se abre el pago de dichas clases, por la mensualidad de Febrero de 1875, en la Caja de esta Administración y subalternas de todos sus partidos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los individuos de las referidas clases, y al efecto se presentarán provistos de los documentos necesarios para cobrar sus haberes.

Guadalajara 15 de Marzo de 1876.—El Jefe económico, José Palacios.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

ORDEN GENERAL DE LOS EJÉRCITOS DEL NORTE EN EL CUARTEL REAL DE ESTELLA A 4 DE MARZO DE 1876.

«Soldados: Desde que el 19 de Febrero tomó en Vergara el mando de sus ejércitos del Norte nuestro amado Monarca, sonó la hora de disolución en el campo carlista, y sin resistir ya seriamente ante su espada victoriosa, rindieron las armas casi en totalidad los batallones enemigos, y los restantes ganaron la frontera el dia 28 con el Pretendiente, quien, sin esperanza alguna de triunfo desde la pacificación del Centro y Cataluña, prolongó tenazmente la lucha, haciendo verter sangre y gastar los recursos del país, por sostener algún tiempo más su posición efímera, y hacer alarde de obstinación, desoyendo los consejos de sus más leales partidarios.—En un mes de operaciones habeis destruido su poder en buena ley, sin transacciones onerosas, ni compromisos para el porvenir, y tenemos como trofeos 100 cañones, 40 000 fusiles, trenes de puentes, inmenso material de guerra, de telégrafos y de fábricas, y sobre todo, el más importante, de valor inestimable, cuel es haber terminado la guerra, afirmando el Trono legítimo y constitucional de nuestro Rey.—Acogiendo al mismo tiempo fraternalmente a los que eran momentos ántes vuestros enemigos, y tratando con consideración a los pueblos que nos eran más hostiles, habeis demostrado

vuestros sentimientos generosos y vuestra disciplina, mereciendo universal aplauso por ser este ejemplo poco común en las luchas civiles. A nadie se ha molestado al terminarla, y así se extinguirán ódios y resentimientos en bien de todos y de España.—Nuestro Augusto General en Jefe me ordena deciros que está satisfecho de vosotros como lo está también el Gobierno; y las Cortes de la Nación han consignado en acuerdo solemne, entusiasta y unánime, votos de aprobación y felicitaciones por vuestro comportamiento.—Aseguremos de un modo inalterable la paz que habeis conquistado, y es la primera necesidad de nuestra patria, bajo la gloriosa bandera de D. Alfonso XII.—El General Jefe de E. M. General de los Ejércitos del Norte, Jenaro de Querada.—Hay un sello que dice:—Ejército de la izquierda.—E. M. G.»

Guadalajara 14 de Marzo de 1876.—El General Gobernador, Rafael Clavijo.

Habiendo desertado de la plaza de Valencia el soldado del tercer Regimiento Artillería de a pie Francisco Palacios Alcalde, se hace saber por medio del *Boletín oficial* de la provincia, a fin de que llegando a conocimiento de los Alcaldes de la misma, procedan a la captura y conducción a esta capital de dicho individuo, caso de ser habido.

Guadalajara 15 de Marzo de 1876.—El General Gobernador, Rafael Clavijo.

Señas de Francisco Palacios Alcalde.

Es hijo de Juan y de Victoriana, natural de Budia, en esta provincia; sus señales pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz y boca regular, barba peblada, color bueno y edad 23 años.

Habiendo desertado de la plaza de Valencia el soldado del tercer Regimiento Artillería de a pie Mariano Rodríguez Giménez, se hace saber por medio del *Boletín oficial* de la provincia, a fin de que llegando a conocimiento de los Alcaldes de la misma, procedan a la captura y conducción a esta capital de dicho individuo, caso de ser habido.

Guadalajara 15 de Marzo de 1876.—El General Gobernador militar, Rafael Clavijo.

Señas de Mariano Rodríguez Giménez.

Es hijo de Felipe y de Librada, natural de Hiedelalencia, de esta provincia; sus señales pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, barba clara, color bueno y 20 años de edad.

FISCALIA MILITAR PERMANENTE DE ESTA PLAZA.

D. Hermógenes Anton Medrano, Teniente Coronel graduado, Comandante Fiscal del batallón provincial de Alcalá de Henares, núm. 20.

Habiéndose ausentado de la plaza de Guadalajara en los primeros días del mes de Enero próximo pasado el Teniente de la tercera compañía de este cuerpo D. Andrés Bellón Echavarria, a quien estoy sumariando por este delito.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas a los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado Oficial, señalándole la guardia de prevención de su batallón, donde deberá presentarse dentro del término de diez

días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía; advirtiéndole que su cuerpo salte dentro de breves días por el ferro caril para Madrid.

Guadalajara 10 de Marzo de 1876.—Hermógenes Anton Medrano.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Heras.

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda verificar la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la imposición de la contribución de inmuebles de 1876 al 77, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración desde el último apéndice, presentarán relaciones de las altas y bajas en que se detallen con perfección y en término de veinte días, á contar desde la fecha del *Boletín* donde se inserte el presente; pasado dicho término, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Heras 5 de Marzo de 1876.—El Alcalde, Regino García.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Garbajosa.

Para que la Junta pericial de este distrito de principio á la formación de los apéndices de la riqueza rústica, urbana, pecuaria y colonia, que ha de servir de base para la contribución del año económico de 1876 á 77, es necesario, que por los contribuyentes del mismo y terratenientes forasteros, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, en el término de veinte días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*, las relaciones de altas ó bajas que sus propiedades hayan sufrido durante el presente; pasados que sean sin haberlo verificado, y no presentar documento de traslación de dominio inscrito en el Registro de la propiedad, no serán admitidas la reclamaciones.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Alcolea del Pinar, Aguilar de Anguita y Anguita, den la publicidad que merece el presente anuncio.

Garbajosa 6 de Marzo de 1876.—El Alcalde, Pedro de Andrés.—Secretario, Juan del Castillo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Chillaron del Rey.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, urbana y pecuaria, que ha de servir de base para la contribución de 1876 á 77, se hace preciso que por los contribuyentes comprendidos en el mismo, presenten en el término de veinte días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*, relaciones del alta y baja que hayan sufrido en el corriente año, las cuales deberán estar registradas en el de la propiedad del partido, pues pasado dicho término no serán oídas las reclamaciones.

Chillaron del Rey 5 de Marzo de 1876.—El Alcalde, Casimiro Gil.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alpedroches y agregado Casillas.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar en tiempo hábil el apéndice relativo á la rectificación del amillaramiento de la riqueza imponible de este término municipal que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1876 á 77, prevengo á todos los vecinos y forasteros, que deban contribuir en el mismo, se sirvan presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de alta ó baja que sus propiedades hayan sufrido, enclavadas en el casco y radio de este distrito, para lo cual se señala el término de veinte días, á contar desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial*, en la inteligencia de que si pasado dicho término no respondiesen los interesados á esta excitación, ó no estando inscrito el dominio en el registro de la propiedad del partido, no se admitirá ninguna.

Alpedroches 5 de Marzo de 1876.—El Alcalde, Martín Bermejo.—El Secretario interino, Basilio Romanillos.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cubillejo del Sitio.

Para que la Junta pericial de esta locali-

El Hospital y Casa de Baños de Trillo, cuyo documento formado por el Arquitecto provincial, asciende á la cantidad de 257 pesetas con 99 céntimos, la Comisión acordó se lleve á efecto el expresado servicio por administración, bajo el referido presupuesto, y dirección é inspección de dicho facultativo.

Fuentelahiguera y Villaseca de Uceda.—Beneficencia.—Aprovechamiento de leñas.—No habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores la subasta señalada para el dia 18 de Febrero ultimo para el aprovechamiento de las leñas rodadas procedentes de la corta ultimamente verificada en los montes de la Beneficencia provincial, sitos en términos de Fuentelahiguera y Villaseca de Uceda, la Comisión acordó se verifique segundo remate de dicho servicio el dia 20 del actual á las doce de su mañana en las referidas localidades, con la rebaja de la tercera parte del tipo acordado para el remate anterior.

Budia.—Arbitrios.—Vista la reclamación producida por Felipe Alcalde Montero, arrendatario del artículo del vino á la exclusiva, en solicitud de que se alcen el precio de dicha especie, por la mucha subida que la misma ha tenido, y visto el informe del Ayuntamiento favorable á la reclamación, la Comisión acordó acceder á lo que se pretende por considerarlo procedente, fijando el tipo de once céntimos de peseta los cinco decilitros, equivalente al cuartillo, según propone el Ayuntamiento.

Villel de Mesa.—Incidencias de presupuestos.—En el expediente de reclamación de haberes hecha por el facultativo de Beneficencia D. Antonio Yunta y Carrascosa, la Comisión dispuso que el Alcalde y dos Concejales se presenten en esta Diputación el dia 16 del corriente á las doce de su mañana, para darles vista de lo resultante de dicho expediente, antes de llevarse á efecto la sanción penal que el negociado propone en su dictamen de fecha de hoy.

Con lo que terminó la presente sesión, siendo las dos y media de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V. B.—El Vicepresidente, Muñoz.

Hallándose vacante la plaza de Celador-Conserje de la Casa de Maternidad y Expósitos de esta ciudad, por dimisión del que la desempeñaba, la Comisión provincial ha dispuesto se anuncie la vacante para su provisión interina en el término de quince días y con el haber diario de una peseta 50 céntimos y racion.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Guadalajara 15 de Marzo de 1876.—El Vicepresidente, Eugenio Muñoz.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

dad pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento y formar el apéndice que ha de servir de base para la contribución del año de 1876 a 77, se hace preciso que hasta el dia 25 del que viene, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones de altas ó bajas que hayan sufrido en el corriente año en su fincaza, procurando se hallen inscritos en el Registro de la propiedad de este partido, sin el cual requisito, ya pasado el tiempo señalado no se admitirá ninguna.

Se suplica á los Sres Alcaldes de Molina
y Cubillejo de la Sierra, den al presente
anuncio la debida publicidad.
Cubillejo del Sitio 4 de Marzo de 1876. —
El Alcalde, Martín López.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Torremocha del Campo OJA**

Para que la Junta pericial pueda en su día proceder á la formación del apéndice y rectificación del anillamiento, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial, correspondiente al año económico de 1876-77, todos los contribuyentes vecinos y forasteros habilitados que tengan variación de alta o bajas en el conuento, presentarán las debidas relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento en términos de acuerdo a lo

ALCALDIA CONSTITUCIONAL *(iv)*
de Ancohuela del Campo.

el Párrafo que la Junta pericial de este
pueblo pidió formar en su día el apéndice al anillamiento que ha de ser
y de base para el repartimiento de la
contribución territorial del año próximo
venidero de 1876 a 77, todos los con-
tribuyentes inscritos en el mismo, pre-
sentarán en término de veinte días,
a contar desde la fecha en que aparezca
inserto en el Boletín oficial de la pro-
vincia, sus relaciones respectivas en alta
o baja que su propiedad haya sufi-
rido en el corriente de 1875 a 76, cuyas
relaciones serán presentadas en la Se-
cretaría del Ayuntamiento, admirtiéndose
que pasados dicho período no estando
do inscrito el dominio en el Registro
de las propiedades del partido por virtud
del título que lo acremente, el cual sera
exhibido por los interesados, no se ad-
mitirá ninguna reclamación.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de
Milmarcos, Concha, Establecio Canales
de Molina, Molina, Amayes, Tarmel,
Villal de Mesa, Pradosredondos, La-
bros, Hiendelagoina y Cedes, se sir-
van dar á este anuncio la debida publi-
licidad, por los medios que crean oportu-
nos para que llegue á conocimiento
de las personas á quienes pueda inter-

resar.
-an abadii se y qdile E se ejid e E
-on Anchuela del Campo L de Marzo
de n 1876 - El Alcalde, s Carlos Martí
nez - El Secretario, Pedro Alonso y
Martinez. . Is de se a oñia 05 y
puedo y

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Fuentelengrina

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillanamiento de la riqueza territorial y pecuaria, que ha de servir de base para la contribucion de los muebles de 1876 á 77 a todos los contribuyentes inscritos en este, presentaran en el término de veinte dias, contados desde la insercion del presente apudcio en el Boletin oficial de esta provincia, sus respectivas relaciones de altas ó bajas que hayan sufrido en el corriente año pries pasado dicho termino, o no estando la trascrida edicion de su establecimiento, donde deberan presentarse dentro de los dias

4 Gacacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad de este partido, no sera admitida ninguna.

Fuentelaencina 8 de Marzo de 1876
— El Alcalde, Santiago Blázquez, Felipe
de la Reguera, Secretario.

**ALCALDIA DE LA CIUDAD DE BOLIVIA
ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

de Pajares

SECCION DE LA JUNTA PERICIAL.—ESTADÍSTICAS.
Para que la Junta pericial de esta villa
pueda hacer en tiempo oportuno la rec-
tificación ó apéndice al anuario que
habrá servido de base para el repartimiento que
de la contribución territorial dell del año
económico de 1876 á 77, los contribu-
yentes tanto vecinos como forasteros ha-
cendados, presentarán a la Secretaría de
este Ayuntamiento, en término de veinte
días, contados desde la inscripción del pre-
sente en el Boletín oficial de la provincia
de Trellebøs del alto y bajo que es pro-
piedad tiene, sus nropiedades del año actual;
para que se dé que sea dicho término sólo
estando la traslación de dominio inscrita
en el Registro de la propiedad de este
partido, no será admitida ninguna. Ato de
-.- Páginas 7 a 16 de Marzo de 1876.—El
Alcalde accidental, Cipriano Fernández.
Por su mandado.—Francisco Pérez, secretario.

Chase 2020

CALDIA CONSTITUCIONAL *de Luzom.*

Para que la Junta oficial de este distrito pueda hacer en el mejor oportunidad la rectificación del amilloramiento de la ~~queza~~^{propiedad} territorial que ha de servir de base para la contribución de 1876 á 77, todos los contribuyentes inscritos á este presentarán en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente *Boletín oficial* de la provicia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término, ó no estando las traslaciones de dominio inscritas en el *Registro* de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pedregal.

El dia 6 del actual se extravió una
mula de la propiedad de Tomás Millán,
vecino del pueblo de Blancas en el par-
tido de Teruel. Se pone al conocimien-

-Is Pedregal, 12 de Marzo de 1876. El
Alcalde. G. C.

Santiago Sánchez

• Las señas de la caballería son las
• Una mula de cinco cuartos poco
más, los manes, ojos y negros, chata de
morro, herradas de hierro en los pies, un lumen
en los costillares blancos del 14, año 1616,
desde dentro los costillares de sus uñas
• estaban en el mulo. El mulo era de
los de la caballería.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Matarrubia.

Los que se crean aptos para su desempeño, podrán dirigir sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento, en el término de treintadiás; y después se proverá.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Riofrío y agregados Cardenosa y
Santamera.

Para que la Junta pericial de este
distrito pueda hacer en tiempo oportuno
la delimitación del valilleramiento de su
queza territorial que ha de servir de base
para la contribución de 1876 al 77, o los
dos primeros contribuyentes inscritos en estos
pueblos estarán en el término de treinta
días, contados desde la inserción del
anuncio en el Boletín oficial de la pro-
vincia, sus respectivas relaciones de alta-
y bajas que su propiedad haya sufrido en
el corriente año; pues pasado dicho tér-
mino, ó no estando la trascisión de domi-
nio inscrita en el Registro de la propiedad,
no será admitida ninguna reclamación
y a Riofrío: de Marzo de 1876.—El Al-
calde, Pedro Mochales. — D. José Juan
de Mingo, Secretario: se supone que es ob-
ligado a firmar la Oficina de servicio
de la Alcaldía Constitucional de
estas calidades de Pedrosos de Abajo.
Para que la Junta pericial de este dis-

trijo, pueda hacerse en tiempo oportuno
la redacción de lo que será el mejor de su
queza territorial, urbana y pecuaria que
ha de servir de base para la contribución
del año económico de 1876 a 1877, todos
los contribuyentes en él inscritos, presentarán
en esta Alcaldía en el término de
veintidías, contados desde que aparezca
inserto este anuncio en el Boletín oficial
de la provincia, sus respectivas relaciones
en alta ó baja que haya sufrido su riqueza
en el corriente año; pues pasado dicho
término, ó no siendo la traslación del do-
micio de las fincas rústicas y urbanas, por
medio de escritura pública registrada en
el de la propiedad, no será admitida nin-
guna reclamación.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de
los pueblos de Yelamos de Arriba, Alcolea
y Balconete, den la publicidad debida
á este anuncio.

Yelamos de Abajo 7 de Marzo de 1876.

—El Alcalde, Juan Suárez.—El Secretario, Eusebio Romero.^{ob al obispo}

~~S. 1626252981~~

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Albaredas.

Para que la Junta oficial de este distrito pueda hacer la rectificación del arraigo y de la riqueza jurídica, urbana y pecuaria, que ha de servir de base para la contribución del año económico de 1876 a 77, todos los contribuyentes de este distrito municipal, presentarán en el término de veinte días, contados desde la inscripción en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones de altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el año anterior; pues pasado dicho término, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no se admitirá ninguna.

soñ Albares 12 de Marzo de 1876.—El
Alcalde Saturnino García → El Secreta-
rio, Francisco Montiel y sin Rincón

IMPRENTA DE JOSE RUIZ Y HERMANO.